



**ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.**

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

# A QUIÉN COMPROBARÁ HACIENDA EN EL AÑO 2012.

Como todos los años, la Dirección General de la AEAT ha aprobado mediante Resolución de 24 de febrero de 2012 (BOE 1/3/2012) las directrices del Plan General de Control Tributario que serán de aplicación en este año 2012.

Las directrices de este Plan General se articulan en torno a tres grandes ámbitos:



a) Comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero, potenciando los mecanismos de obtención de información que permitan a la Administración prevenir y/o detectar los incumplimientos de los contribuyentes.

b) Control del fraude en fase recaudatoria, con actuaciones dirigidas a lograr el cobro efectivo de las regularizaciones liquidadas por los órganos de control tributario y aduanero.

c) Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas, potenciando la colaboración entre ambas en el suministro de información a fin de coordinar la selección de los contribuyentes que serán objeto de control.

A continuación se detalla el contenido principal de los tres apartados anteriores:

## **I.- Comprobación e investigación del fraude fiscal.**

Siendo fundamental en la lucha contra el fraude la captación de información por parte de la Administración Tributaria, **se promoverá la obtención de los siguientes tipos de información**:

### **1. Información sobre actividades empresariales que permita descubrir ingresos ocultos y garantizar un adecuado control sobre las rentas de los sujetos intervinientes en las operaciones económicas.**

La atención prioritaria se centrará en obtener información sobre comercio electrónico, a fin de analizar los flujos financieros reales de las empresas que operen en este sector y detectar ventas ocultas no declaradas, tanto a nivel interno como internacional. En este sentido se reforzará la obtención de información sobre cobros y pagos en el exterior con el objetivo de comprobar si la existencia de actividades fuera del territorio nacional se declara en la base del impuesto (renta mundial).

### **2. Información sobre signos externos de riqueza.**

En el ámbito de las actividades profesionales, se persigue con ello poner de relieve la existencias de ingresos de la actividad no declarados, mediante la comprobación de los signos de riqueza ostentados por el contribuyente o su entorno en relación a la renta o patrimonio por ellos declarados.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendía nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.



**ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.**

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Por otro lado, se pretende detectar rentas y patrimonios no declarados, a fin de acreditar que la titularidad de bienes de alto valor corresponde realmente a las personas físicas que los utilizan,

### **3. Información sobre operaciones financieras realizadas tanto en el ámbito nacional como en el exterior.**

La finalidad es identificar titulares de activos financieros que no declaran los ingresos o cuyas inversiones no se corresponden con su renta o patrimonio previamente declarados.

### **4. Información sobre rentas y patrimonios situados en paraísos fiscales o territorios de baja tributación.**

Se persigue el descubrimiento de rentas que, habiendo sido obtenidas en territorio español, han sido artificialmente deslocalizadas mediante operaciones de ingeniería fiscal para situarlas formalmente en esos territorios. La obtención de información será facilitada por la aplicación de los recientes Convenios de doble imposición firmados por España y por el reciente incremento de los intercambios de información entre los países de la OCDE.

### **5. Información sobre comercio exterior.**

En particular de los países de origen de las mercancías importadas, tanto en lo referente al verdadero origen de los productos que comportan beneficios fiscales como de los verdaderos valores de transacción. También se obtendrá información sobre la circulación intracomunitaria de productos sujetos a impuestos especiales de fabricación para impedir su desvío a circuitos ilegales.

### **6. Intercambio de información con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

Con objeto de detectar actividades económicas no declaradas.

### **7. Información Notarial**

Obtención de la información de todas las escrituras públicas formalizadas ante Notario mediante el acceso directo y por vía telemática al Índice Único Notarial.

Al margen de las actuaciones tendentes a la obtención de información, la Agencia Tributaria ha programado **las actuaciones de prevención y control** que va a desarrollar en 2012 **en materia de fraude tributario y aduanero**, que se concentrarán en los siguientes ámbitos o sectores:

#### **1. Economía sumergida.**

Continuará la estrecha colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y serán prioritarias las siguientes líneas de actuación:

- Acciones presenciales en determinados polígonos industriales o zonas geográficas para sacar a la luz actividades económicas no censadas o con empleo de medios humanos o materiales no declarados.
- Análisis de los datos de consumo de energía a fin de localizar inmuebles donde se puedan desarrollar actividades productivas no declaradas.
- Utilización de la Declaración informativa sobre terminales de tarjetas de crédito para obtener relación de entidades que desvían parte de su facturación a otros terminales, que incluso pueden encontrarse a nombre de terceros.
- Seguimiento de mercancías importadas por empresas inactivas o no declarantes, al objeto de descubrir actividades económicas no declaradas o centros de trabajo no censados.
- Intensificación del control sobre actividades de importación y venta de productos procedentes de Asia y otros terceros países. Se efectuará un control integral por Aduanas

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendía nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.



**ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.**

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

que incluya la comprobación del valor en aduana de las mercancías importadas así como el descubrimiento de mercancías falsificadas y los incumplimientos de los regímenes preferenciales, política comercial y derechos antidumping. Además, se investigarán los canales de comercialización de los bienes importados para conocer su destino final.

## **2. Rentas no declaradas.**

Serán objeto de atención preferente los siguientes colectivos, operaciones y actividades:

- Obligados tributarios que no presenten declaraciones que les están exigidas, o que no consten identificados en las bases de datos de la AEAT pese a ser perceptores de rentas.
- Personas que muestren signos externos de riqueza que evidencien una capacidad económica que no se corresponde con la renta o patrimonio declarados.
- Arrendamientos no declarados, obteniendo estos datos mediante la explotación conjunta de la información obtenida de las declaraciones del IRPF, de los consumos de energía eléctrica y de la base de datos del Catastro. El control se realizará tanto en viviendas como en locales.
- Actividades profesionales, de artistas o de deportistas, con el fin de descubrir tanto ingresos no declarados como gastos ficticios. Serán objeto de atención preferente aquellos profesionales que obtienen ingresos no sometidos a retención y aquellos que incorporen como gastos de la actividad partidas que, en realidad, son gastos de naturaleza personal.
- Sociedades o grupos de sociedades vinculadas con una persona o grupo familiar que, careciendo de estructura productiva o comercial, den lugar a la confusión del patrimonio personal y empresarial. Comprobación simultánea de sociedades y socios.
- Empresarios individuales con alta capacidad para ocultar sus ingresos en la medida en que sus actividades se dirijan principalmente a consumidores finales.
- Operaciones en efectivo de elevado importe. Se mantendrá la investigación de operaciones en las que se hayan utilizado billetes de alta denominación con el fin de localizar rentas o patrimonios no declarados, analizando para ello la declaración informativa de movimiento de efectivo que facilitan las entidades bancarias (mod. 171) y las declaraciones S1 sobre movimientos de efectivo por el territorio nacional. Serán controladas las entradas y salidas al exterior y su relación con el volumen de las importaciones realizadas por las personas y entidades pagadoras.
- Emisores de facturas irregulares, en especial los que tributen por regímenes de estimación objetiva (módulos). El control se dirigirá tanto a los emisores como a los destinatarios de las facturas.
- Tramas de fraude de IVA en operaciones intracomunitarias. Dada la gravedad y complejidad de esta forma de fraude, las actuaciones se encaminarán, por un lado, a controlar el acceso al Registro de Operadores Intracomunitarios así como a verificar el cumplimiento de los requisitos para su permanencia y, por otro, a dismantlar los entramados societarios propios de este tipo de fraude mediante la obtención de pruebas para la denuncia ante los órganos judiciales competentes, promoviendo actuaciones conjuntas con otras Administraciones Tributarias de la Unión Europea.
- Empresas subcontratistas. El control se efectuará con la doble finalidad de detectar emisores de facturas irregulares y subcontratistas que realicen actividad real pero que no procedan al pago de los tributos correspondientes a los servicios que prestan.
- Rentas inmobiliarias. En particular las obtenidas en las operaciones más complejas en el ámbito urbanístico o las generadas mediante transmisiones sucesivas de un mismo inmueble entre varios sujetos.
- Contribuyentes en régimen de estimación objetiva (módulos) que dividen artificialmente su actividad entre varios sujetos con el fin de evitar la exclusión de este régimen.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendía nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.



**ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.**

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

- Pagos fraccionados y retenciones para garantizar un correcto cálculo e ingreso de los importes resultantes de dichas operaciones. En particular, será objeto de atención prioritaria el cálculo de los pagos fraccionados en el Impuesto sobre Sociedades (modelo 202) en función del beneficio acumulado.

- Incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias. Se implantarán sistemas de alerta temprana que permitan su detección e impidan el nacimiento de nuevos créditos tributarios.

- Sociedades de nueva creación titulares de establecimientos autorizados a efectos de los Impuestos Especiales de Fabricación.

### **3. Fiscalidad internacional**

En este ámbito, las actuaciones de control de la Agencia Tributaria se centrarán en los siguientes obligados tributarios y operaciones:

- Personas que residen en España pero localizan de manera ficticia su residencia fiscal y en otros países, sobre todo en territorios de baja tributación o paraísos fiscales con el propósito de eludir el pago de impuestos en España.

- Contribuyentes con residencia fiscal en España que, con el objetivo de eludir el pago de impuestos, sitúan de manera artificial sus activos, bienes o rentas fuera de nuestro país, utilizando para ello entidades o estructuras fiduciarias.

- Entidades sujetas a tributación en España (residentes o no residentes con establecimiento permanente) que se trasforman en entidades no residentes sin establecimiento permanente con la finalidad de dejar de pagar impuestos en España, sin haber modificado en realidad sus formas de operar comercialmente en territorio español.

- Utilización abusiva de precios de transferencia en operaciones de reestructuración empresarial, especialmente por grandes empresas, cuando se aprecien discrepancias entre el modelo de negocio supuestamente implantado por la entidad y el realmente establecido, con especial atención a la posible transferencia de activos intangibles al exterior.

- Operaciones intracomunitarias, para garantizar la correcta tributación tanto en el ámbito de la imposición directa como indirecta, evitando el aprovechamiento fraudulento del marco legislativo comunitario.

### **4. Planificación fiscal abusiva**

En 2012 se perseguirán las operaciones de ingeniería fiscal que busquen minorar indebidamente el pago de impuestos, como las siguientes:

- Acreditación indebida de gastos financieros, sobre todo intragrupo, con la finalidad de reducir o eliminar bases imponibles que deben tributar en España.

- Compensación anticipada o irregular de bases imponibles negativas generadas, especialmente, fuera de España.

- Utilización de estructuras opacas y entramados societarios para ocultar el verdadero titular de rentas, actividades, bienes o derechos.

- Aplicación indebida del régimen especial para las operaciones de reestructuración empresarial establecido en el capítulo VIII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- Utilización indebida de fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o parcialmente exentas para desviar rentas procedentes de actividades económicas y minorar así su tributación.

### **5. Controles de productos objeto de impuestos especiales**

Fundamentalmente en fábricas de alcohol y bebidas derivadas, así como en establecimientos productores de electricidad que puedan estar operando incumpliendo los requisitos de inscripción como fábricas.



**ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.**

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

## **6. Contrabando**

La modificación reciente de la Ley Orgánica de Contrabando, que se aplica desde el pasado 12 de julio de 2012, exige una tarea de adaptación de la función de control del contrabando por parte de la Agencia Tributaria. Así, el incremento del límite entre el delito y la infracción administrativa de contrabando implica un mayor ámbito de actuación de la Agencia Tributaria en la persecución del contrabando como ilícito administrativo.

En este escenario, las actuaciones se van a centrar en la vigilancia del espacio aéreo y aguas jurisdiccionales, y en investigaciones específicas con técnicas de policía judicial con el objetivo de interceptar los géneros de contrabando, dismantelar a nivel financiero las redes, intervenir los activos de los delitos de contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales y descubrir los movimientos de divisas no declarados en los recintos aduaneros.

### **II.- Control del Fraude en fase recaudatoria.**

Lógicamente las actuaciones de investigación del fraude de nada servirían sin no van acompañadas de medidas para la consecución del efectivo ingreso de las cantidades liquidadas y de las sanciones impuestas. En este sentido, el segundo de los grandes ámbitos de actuación se centra en la actividad recaudatoria de la Administración Tributaria, cuyas líneas de actuación serán las siguientes:

#### **1. Combatir la utilización con fines fraudulentos de los aplazamientos de pago.**

Para evitar el fraude derivado de la presentación de autoliquidaciones con solicitudes de aplazamiento que tengan por objeto una dilación o elusión del pago de deudas pendientes. Se incrementará la adopción de medidas cautelares durante la tramitación de los aplazamientos.

#### **2. Medidas cautelares de embargo preventivo de bienes y derechos.**

Se estrecharán actuaciones conjuntas entre la Inspección y los organismos de Recaudación a fin de adoptar medidas cautelares de embargo preventivo de bienes y derechos del obligado tributario o de terceros que puedan resultar responsables de las deudas liquidadas. Como medida novedosa, esta actuación conjunta también se realizará con los órganos de control del área de Gestión Tributaria.

#### **3. Impulso de los medios telemáticos en las relaciones con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.**

Generalizando el uso de la vía telemática para el intercambio de información y el envío de los mandamientos de embargo.

#### **4. Medidas de aseguramiento de las cuotas defraudadas en delitos contra la Hacienda Pública.**

En los casos en que se advierta riesgo recaudatorio, se propondrá a los órganos judiciales en el momento de presentar la denuncia la adopción de medidas cautelares de embargo preventivo de bienes y derechos. Además, durante la tramitación del procedimiento penal, se hará un especial seguimiento de la situación patrimonial de quienes deberán hacer frente a la responsabilidad civil derivada del delito, para descubrir conductas de vaciamiento patrimonial o presuntas insolvencias punibles.

#### **5. Actuaciones contra el fraude relacionado con la presentación de autoliquidaciones sin ingreso asociado.**

Es una medida contra obligados que, sistemáticamente, presentan formalmente sus declaraciones pero no proceden después a su ingreso. Se fomentarán las personaciones en las sedes de estos obligados tributarios a fin de obtener información relativa a bienes y derechos de crédito frente a terceros procedentes de sus relaciones comerciales que sean susceptibles de embargo. También se investigará el destino dado a las cantidades efectivamente cobradas y no ingresadas por IVA para determinar posibles vaciamentos patrimoniales, y se realizará un especial seguimiento de las autoliquidaciones en concepto de IVA que se presenten sin ingreso como consecuencia de daciones en pago.



**ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.**

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

#### **6. Actuaciones con entidades pagadoras receptoras de embargos e imposición de sanciones en caso de incumplimiento.**

Se incrementarán las actuaciones presenciales de los órganos de recaudación en las instalaciones de los obligados que hayan recibido órdenes de embargo de gran trascendencia, sobre todo de derechos de crédito, para descubrir incumplimientos e iniciar los correspondientes procedimientos sancionadores y de derivación de responsabilidad del pago de la deuda.

#### **7. Procesos de enajenación forzosa.**

Se adoptarán medidas para suprimir las trabas que pudieran ralentizar los procedimientos de enajenación y se mejorará la publicidad de las subastas con el objetivo de incrementar la concurrencia a los procesos.

#### **8. Especial seguimiento de la situación patrimonial y actividades económicas de los deudores declarados insolventes, reincidentes o con deudas elevadas.**

Con el objetivo de averiguar su posible participación en la creación de sociedades mercantiles o la realización de nuevas actividades económicas. Se intensificará la presencia de los organismos de recaudación en las instalaciones de los obligados tributarios con deudas en período ejecutivo de cuantía significativa, o que hayan solicitado aplazamientos por importes relevantes.

#### **9. Lucha contra el fraude en la gestión recaudatoria de los deudores incursos en un proceso concursal.**

Se investigarán las situaciones patrimoniales previas a la declaración de concurso a fin de declarar las responsabilidades tributarias que procedan y dar respuesta a las insolvencias punibles que se hayan podido cometer. Además, se analizará la adecuada calificación de los créditos públicos cuya gestión recaudatoria tiene encomendada la Agencia Tributaria y el respeto al orden de pago de los créditos contra la masa, con especial referencia al IVA. En los casos en que el concurso derive en una liquidación, se analizarán especialmente los planes de liquidación que efectúe el administrador concursal y su cumplimiento. La finalidad de este control es perseguir los incumplimientos que pudieran producirse por parte de los administradores concursales.

### **III.- Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas.**

La colaboración entre Administraciones proseguirá en el año 2012, tanto en intercambio de información como en actuaciones de control, especialmente en los siguientes ámbitos:

#### **1. Operaciones inmobiliarias más significativas.**

Selección de las operaciones más significativas y su adecuación a la correcta tributación (IVA o ITP-AJD).

#### **2. Impuesto sobre el Patrimonio para los períodos anteriores a 2008 no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Las actuaciones se centrarán en el cruce de información sobre la titularidad de los bienes o derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes que estén obligados.

#### **3. Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas.**

Por haberse acogido al régimen especial del capítulo VIII del Título VII del TRLIS.

#### **4. Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

A través de la comprobación de la principal fuente de renta.

#### **5. Domicilios declarados y sus modificaciones.**

En especial en lo referente al intercambio de información entre la Administración Tributaria y las Haciendas Forales, para detectar y combatir planificaciones fiscales o deslocalizaciones ficticias que persigan aprovecharse de las diferencias normativas entre los distintos territorios y de la existencia de Administraciones Tributarias diferentes. Serán



**ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.**

CIF: B19256940

Avd. Buendia nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

objeto de atención preferente los obligados tributarios cuyo domicilio efectivo no se corresponda con el declarado y las entidades que tributen conjuntamente a las Haciendas Estatal y Forales en proporción a su volumen de operaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendia nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.